

## RESUELVO :

Primero: Nombrar Directora de la Residencia de Ancianos de San Lázaro a doña Rosa Vigón Navarro, Asistente Social, vinculada a la Administración del Principado de Asturias mediante contrato de naturaleza jurídico-laboral.

Segundo: Disponer a los efectos previstos en el art. 21.3 del Decreto 35/87, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, el nombramiento a que se hace referencia en el apartado primero de esta Resolución.

Oviedo, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.—5.615.

— • —

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1988, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se nombra Secretaria de Despacho de la Agencia Regional de Consumo a doña María José Salas Fernández.*

Examinado el expediente correspondiente a la convocatoria relativa a la provisión por el sistema de libre designación de diversos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aprobada en virtud de la Resolución de fecha 30 de marzo de 1988, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de fecha 11 de abril de 1988 en la que figura, entre otros:

La Secretaría de Despacho de la Agencia Regional de Consumo, y una vez emitido el informe a que se refiere el párrafo 3 del art. 21 del Decreto 35/87, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 apartado a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

## RESUELVO :

Primero: Nombrar Secretaria de Despacho de la Agencia Regional de Consumo a la funcionaria perteneciente al Cuerpo General Auxiliar Administrativo, doña María José Salas Fernández.

Segundo: Disponer a los efectos previstos en el art. 21.3 del Decreto 35/87, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, el nombramiento a que se hace referencia en el apartado primero de esta Resolución.

Oviedo, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.—5.616.

— • —

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1988, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se nombra Jefe del Servicio de Medicina Interna y Geriátrica del Hospital Monte Naranco al funcionario don José Antonio Carrillo Villacampa.*

Examinado el expediente correspondiente a la convocatoria relativa a la provisión por el sistema de libre designación

de diversos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aprobada en virtud de la Resolución de fecha 30 de marzo de 1988, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de fecha 11 de abril de 1988 en la que figura, entre otros:

La Jefatura del Servicio de Medicina Interna y Geriátrica del Hospital Monte Naranco, y una vez emitido el informe a que se refiere el párrafo 3 del art. 21 del Decreto 35/87, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 apartado a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

## RESUELVO :

Primero: Nombrar Jefe del Servicio de Medicina Interna y Geriátrica del Hospital Monte Naranco al funcionario perteneciente al Cuerpo de Administración Especial, escala Facultativo y Especialistas Sanitarios, don José Antonio Carrillo Villacampa.

Segundo: Disponer a los efectos previstos en el art. 21.3 del Decreto 35/87, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, el nombramiento a que se hace referencia en el apartado primero de esta Resolución.

Oviedo, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.—5.617.

## — OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

*RESOLUCION de 28 de abril de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica el Reglamento de Bibliotecas y Casas de Cultura del Principado de Asturias.*

Por Resolución de 25 de febrero de 1987 se aprobó el Reglamento de Bibliotecas y Casas de Cultura del Principado de Asturias.

La experiencia habida en el período transcurrido desde esta fecha, aconseja la introducción de algunas modificaciones en el texto del citado Reglamento con el fin de lograr una mayor eficacia en su aplicación.

En consecuencia con lo expuesto, en uso de las facultades a mí conferidas por el art. 6.3 de la Ley 9/83, de 12 de diciembre, por la que se convalida, modificándola parcialmente, la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias y de conformidad con el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la presente resuelvo introducir en el Reglamento de Bibliotecas y Casas de Cultura del Principado de Asturias las siguientes modificaciones:

a) Se sustituye, en todo caso, la denominación "Servicio de Museos, Archivos y Bibliotecas" por "Consejería de Educación, Cultura y Deportes".

b) Se suprime el art. 3.

c) Se refunden los arts. 2 y 4 quedando redactados como sigue:

"Art. 2.—Son responsables de su funcionamiento:

a. El Ayuntamiento, de quien depende que el centro disponga del personal y los medios necesarios y programe sus actividades.

b. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de quien depende la elaboración de las normas técnicas de funcionamiento, la comprobación de que éstas se apliquen correctamente y el acceso a los servicios de préstamo interbibliotecario y de cooperación, tanto cultural en general, como específicamente bibliotecaria.

c. El director o encargado del centro, de quien depende:

— La conservación y custodia del material y libros que se le confíen.

— La organización de los servicios bibliotecarios de acuerdo con las normas técnicas dictadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

— La responsabilidad de hacer respetar el presente Reglamento.

— La atención de las consultas y peticiones del público.

— La propuesta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y al Ayuntamiento de cuantas medidas crea necesarias para la mejor marcha del centro."

d) El apartado b) del art. 13 queda redactado: "Los ejemplares de difícil reposición".

e) En el art. 20 se sustituye "Biblioteca Pública de Oviedo" por "Biblioteca de Asturias".

Oviedo, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes.—5.619.

— • —

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifican las normas técnicas de organización de las Bibliotecas del Principado de Asturias.*

Por Resolución de 27 de octubre de 1986 se aprobaron las Normas Técnicas para la organización interna de las Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

La experiencia conseguida en el período transcurrido hasta la fecha, aconseja modificar algunas Normas con objeto de alcanzar una mayor eficacia en su aplicación y, por lo tanto, una mejor organización de los establecimientos bibliotecarios.

En consecuencia con lo expuesto, en uso de las facultades a mí conferidas por el art. 6.3 de la Ley 9/83, de 12 de diciembre, por la que se convalida, modificándola parcialmente, la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias y de conformidad con el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la presente resuelvo introducir las siguientes modificaciones en la articulación de las Normas Técnicas citadas:

*Primera.*—En la 1.1.1.1 relativa al Registro, se suprime el casillero "Número de volúmenes".

*Segunda.*—En la 1.1.1.3 en el párrafo que comienza "Los catálogos que han de formarse serán", se añade:

"a) Catálogo topográfico: Se ordena de acuerdo con la secuencia seguida por el conjunto de signaturas topográficas", pasando el apartado a) a ser el b); éste el c); el c) el d), y éste el e).

*Tercera.*—En la 1.2.3.5 se suprime el primer párrafo entero y tras el último párrafo, se añade: "Si se trata de una fonoteca de acceso directo este material se ordenará por número de clasificación, y dentro de cada tema podrá combinarse una ordenación alfabética por autores, intérpretes o títulos.

Si los fondos están guardados en un depósito de acceso cerrado al público, la ordenación puede hacerse según el número de entrada, con divisiones para los distintos formatos, o por casas impresoras según el número de orden del catálogo de las casas productoras".

*Cuarta.*—La 2.1 queda redactada como sigue: "2.1. Elaboración de estadísticas y memorias:

Las estadísticas son el reflejo de la actividad real de la Biblioteca y sirven para analizar su funcionamiento y establecer las medidas que en consecuencia se estimen precisas para mejorarlas. Se realizarán a través de cuestionarios normalizados, iguales para todos los centros de la Red Regional de Bibliotecas.

Mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los Encargados de las Bibliotecas o Directores de Redes Municipales remitirán a la Sección de Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un parte estadístico, de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente, que reflejará los siguientes datos:

1.º Número de lectores, especificando si corresponden a infantiles o adultos y la utilización de los servicios de lectura en sala y de préstamo.

2.º Variaciones en los fondos y en su organización.

3.º Horas de apertura, especificando los cierres ocasionales de los servicios.

4.º Movimiento del registro de socios.

5.º Actividades complementarias y de extensión cultural.

6.º Número de fotocopias efectuadas para los lectores.

7.º Utilización del préstamo interbibliotecario.

8.º Variaciones en el personal, mobiliario e instalaciones de la Biblioteca.

Anualmente, los Encargados de las Bibliotecas realizarán en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los propios usuarios un muestreo normalizado que recogerá los aspectos siguientes:

1.º Características socioeconómicas y procedencia de los lectores.

2.º Asiduidad en el uso de la Biblioteca.

3.º Tipología de la lectura en sala y en préstamo.

4.º Requerimientos de los usuarios en cuanto a fondos.

La muestra se efectuará simultáneamente en todos los establecimientos bibliotecarios de la red y será remitida a la Sección de Bibliotecas, señalando la cantidad que el organismo titular consigna para sus gastos.

Con todos los datos estadísticos correspondientes a cada establecimiento la Sección de Bibliotecas confeccionará una ficha general de cada centro que anualmente será remitida a cada Encargado para la comprobación de los datos existentes en la misma.

Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes.—5.620.

— • —

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se conceden subvenciones a las Federaciones del Principado de Asturias para el desarrollo del Programa Olimpiada-92.*

Vistos los informes que presenta la Comisión Asesora del Programa Olimpiada-92 sobre las solicitudes de subvenciones formuladas por las Federaciones Deportivas y en uso de las competencias que me están atribuidas por la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias; modificada y convalidada parcialmente por Ley 9/83, de 12 de diciembre; Real Decreto 2.542/82, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Cultura, por el que se transfieren las competencias de promoción del Deporte; Decreto 78/83, de 27 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones; Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y la Resolución de 30 de noviembre de 1986, por la que se crea el programa de Promoción Olimpiada-92 y Reso-